

**ACTA DE LA SESIÓN Nº 2/2022, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE REOCÍN, CELEBRADA EL DÍA 28 DE ENERO DE 2022.**

**Asistentes:**

**PRESIDENTE:**

D. Pablo Diestro Eguren, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

**CONCEJALES:**

D. Antonio Pérez Ruiz, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

D. Manuel del Campo Martínez, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

D<sup>a</sup>. Margarita Martínez Villegas, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria

**SECRETARIO:**

Agustín Villalba Zabala .

**No asisten:**

**CONCEJALES:**

D<sup>a</sup>. Erica Fernández Ruiz, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

En Puente San Miguel, siendo las **12:30 horas del día 28 de Enero de 2022**, se reúnen, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Reocín, sita en el Barrio La Robleda, nº 127, de Puente San Miguel, los/as Sres/as Concejales/as que al margen se indican, al objeto de celebrar sesión de la Junta de Gobierno convocada para el día de la fecha.

Preside la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Pablo Diestro Eguren, siendo asistido por mí, el El Secretario Accidental Agustín Villalba Zabala, que doy fe del acto.

Comprobado el quórum de asistencia mínimo de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Gobierno Local, necesario para poder iniciar la sesión, así como la asistencia del Presidente y del secretario de la corporación, requisitos por el artículo 113.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF-RJEL), la Presidencia abre la sesión, pasando a continuación a tratar por su orden, cada uno de los asuntos incluidos en el Orden del Día relacionados en la convocatoria, que fueron los siguientes:



## ORDEN DEL DÍA

### PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA CON FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2021.

Comienza la sesión preguntando el Presidente si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior correspondiente al **17 de Diciembre de 2021**, distribuida junto con la convocatoria de esta sesión.

No existiendo observaciones por parte de los miembros de la Junta de Gobierno Local, esta, por unanimidad, acuerda aprobar el Acta de la sesión **número 19**, de carácter **extraordinario**, celebrada con fecha **17 de Diciembre de 2021**, disponiendo su transcripción al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local.

### SEGUNDO.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA A FAVOR DE D. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ MESONES, PARA DERRIBO DE EDIFICACIÓN MEDIANERA EXISTENTE EN EL BARRIO EL VALLE, Nº 58, CERRAZO (EXP. GESTIONA: 944/2021).

Vista la solicitud de D. José Antonio González Mesones (Reg. 2021-E-RC-6007; E. Ges.: 944/2021), referente a la concesión de **Licencia de Obras** para el **derribo de edificación medianera** sita en parcela catastral 000201600VP00D de la localidad de Cerrazo.

Visto que por Decreto de Alcaldía nº 85/2019, de 6 de marzo de 2019, se procede a declarar el estado de ruina inminente de la edificación situada en la parcela con referencia catastral 000201600VP00D, sita en el barrio El Valle nº58 de Cerrazo, ordenando su demolición (E. 574/2013).

Solicitado informe técnico de los Servicios Técnicos municipales, por el Arquitecto Municipal se emitió el mismo con fecha 19 de Enero de 2022, que es como sigue:

#### “INFORMA

**Primero.-** El planeamiento urbanístico en vigor viene determinado por las Normas Subsidiarias de Tipo B del Ayuntamiento de Reocín, aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria en sesión



de fecha 28 de julio de 1986 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) de fecha 3 de noviembre de 1986.

Serán de aplicación las determinaciones de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y del RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRDU 2015). Resulta asimismo de aplicación el Decreto 65/2010, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales (NUR), con carácter complementario, y la normativa sectorial vigente.

**Segundo.-** La parcela referenciada se encuentra clasificada como suelo no urbanizable (SNU), según planimetría obrante en esta oficina técnica, y asimilable, conforme a la DT2ª de la Ley de Cantabria 2/2001, al régimen de suelo rústico de protección ordinaria.

**Tercero.-** Se ha presentado documentación relativa a “*Proyecto de demolición edificio en Cerrazo nº58*”, suscrito por D. Ángel J. Riaño García, arquitecto técnico colegiado nº 620 del Colegio Oficial de la Arquitectura Técnica de Cantabria, y con visado de fecha 10/11/2021. Se completa el expediente con documentación asociada al registro 2021-E-RE-5164.

- Examinado el proyecto presentado, este comprende los siguientes documentos: *Memoria, Estudio Básico de Seguridad y Salud, Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, Pliego de Condiciones, Mediciones, Presupuesto y Planos.*
- Las obras objeto resultan del expediente de ruina administrativa de un inmueble distribuido en dos alturas, con una superficie de 139,00 m<sup>2</sup> por planta según catastro. El sistema constructivo está conformado por una estructura de muros de carga y ladrillo, así como entramados de madera en forjados de piso y cubierta. Se encuentra adosado en su medianería este con edificación colindante que lo supera en altura.

**Cuarto.-** Constan en el expediente los documentos de aceptación de la Dirección Técnica de las obras y la Coordinación de Seguridad y Salud por el técnico D. Ángel J. Riaño García, visados en fecha 10/11/2021 y 30/12/2021, respectivamente.

**Quinto.-** Deberá atenderse a las siguientes consideraciones en cuanto a la ejecución, consolidación y mantenimiento de lo que resulte de la presente demolición:

- En tanto no se efectúe la consolidación definitiva, se conservarán las contenciones, apuntalamientos y apeos realizados para la sujeción de las edificaciones medianeras, así como las vallas y/o cerramientos.
- El terreno ocupado por el inmueble deberá ser correctamente repuesto a su estado original.
  - En ningún caso podrán aumentarse las cotas en los linderos con otras parcelas, debiendo respetarse los niveles del terreno colindante, sin formación de muros de contención, estableciendo taludes de transición de pendiente no superior al 50%.
  - En la superficie del solar se mantendrá el desagüe necesario para impedir la acumulación de agua de lluvia o nieve, que pueda perjudicar a locales o cimentaciones de fincas colindantes.
  - En ningún caso los movimientos de tierras podrán aumentar la cota final del terreno, sin tenerse en cuenta acondicionamientos posteriores.
  - No podrá utilizarse en el acondicionamiento otro material que no sea tierra vegetal sin ningún tipo de desecho, escombros o material contaminante.
- Al finalizar las obras, la finca objeto deberá quedar en las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato público. Se deberá certificar que los elementos que se conservan quedan en correctas condiciones de seguridad y que las edificaciones colindantes no resultan estructuralmente afectadas tras las obras o, en su caso, que se han tomado las medidas oportunas para evitar esa afectación. Asimismo, deberán especificarse las medidas tomadas para consolidar y asegurar la impermeabilización de cualquier elemento de fábrica o estructura que tras las obras quede expuesto a la intemperie.



**Sexto.-** La cantidad que figura en la documentación presentada a los efectos de la liquidación provisional que se practica cuando se concede la licencia es la siguiente:

Titular de la Licencia:		JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ MESONES		
Descripción de la obra:		DERRIBO DE EDIFICACIÓN MEDIANERA		
Situación de la obra:		BO EL VALLE Nº 58 CERRAZO (R.C.: 000201600VP00D0001DU)		
Expte.	Tipo de Obra	Base de la liquidación PEM	Importe Aval/Fianza	Provisional / Definitiva
G 944/2021	MAYOR	<b>4.653,04 €</b>	<b>354,58 (GR)</b>	PROVISIONAL

**Conclusión.-** En relación con lo expuesto, se estima que, si se respetan las condiciones descritas en los puntos anteriores, no existe inconveniente en informar **FAVORABLEMENTE** el expediente, quedando excluidas de la presente licencia cualesquiera obras que excedan de las solicitadas.

- Deberá notificarse al colindante como presunto copropietario del muro medianero este.
- Al finalizar las obras, el director de las mismas deberá aportar Certificado final de obra y correcta ejecución, conforme al RD 1000/2010 de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, que acredite el cumplimiento de las condiciones de la presente licencia.

**CONDICIONES EXIGIBLES CON CARÁCTER GENERAL A LA LICENCIA.**

- Si se requiriese ocupación del suelo público, tanto para el cierre de la obra como para la ubicación de elementos necesarios para su ejecución, independientemente del tiempo que se precise, se contactará con la policía municipal para llevar a cabo la tramitación de la ocupación del suelo público. Dicha solicitud de permiso será independiente a la licencia de obras, debiendo indicarse los m<sup>2</sup>/día necesarios.
- Será responsabilidad del solicitante, la correcta retirada y depósito de los residuos de construcción que se puedan originar en la obra en vertedero o gestor autorizado.
- El titular de la licencia, como promotor de los trabajos a realizar, asumirá la responsabilidad que en materia de seguridad y salud se refiere, debiendo ejecutar las tareas cumpliendo el Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- Conforme al art. 76 de las NNSS de Reocín, el inicio efectivo de las obras se fija en seis meses desde el día siguiente a la notificación del otorgamiento de licencia. Las licencias caducarán y quedarán sin efecto, si no se hubiesen iniciado en el plazo establecido.
- No obstante lo dispuesto en el punto anterior, cabe la posibilidad de solicitud de prórroga dentro del plazo referido.
- Se deberá disponer a pie de obra de una copia de la licencia urbanística otorgada visible desde la vía pública incluyendo la identificación de los constructores y/o promotores, así como el nombre de los responsables técnicos conforme establece el art. 193 de la Ley 2/2001 de Cantabria.

**CONDICIONES INHERENTES A LA URBANIZACIÓN**

- Se asfaltarán y/o repondrá el pavimento existente de todas aquellas zonas de vial público, que siendo ajenas a la propia finca, pudieran haber sido perjudicadas por la ejecución de las obras, con las mismas características preexistentes y en la extensión, longitud o superficie que resulten necesarias para garantizar unas perfectas condiciones estéticas y de servicio. Se procederá de igual forma en relación a los servicios que pudieran verse afectados.

**CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA FINANCIERA**

- Para proceder a la devolución de la garantía financiera presentada correspondiente a la Gestión de Residuos, será necesario que el titular de la licencia acredite documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, mediante la presentación de los certificados expedidos por los correspondientes gestores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del

Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**Lo anteriormente referido lo es sin perjuicio de las autorizaciones o informes correspondientes a otros órganos que pudieran resultar pertinentes de conformidad con la legislación vigente, con competencia sobre la parcela soporte por razones de servidumbre o cualquier otra.**

Es todo cuanto tengo a bien informar, según mi leal saber y entender, salvo error u omisión, lo que comunico a esa Alcaldía para su conocimiento y efectos oportunos, sometiendo este informe a cualquier otro mejor fundado en derecho y a superior criterio de la autoridad competente.”

Por el instructor del expediente fue sometida a la Junta de Gobierno local, propuesta de concesión de la licencia solicitada, la cual, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

**Primero.- Conceder LICENCIA DE OBRA MAYOR** a D. José Antonio González Mesones para para el **derribo de edificación medianera** sita en parcela catastral 000201600VP00D de la localidad de Cerrazo.

**Segundo.- Establecer las condiciones** a la licencia recogidas en el informe emitido con fecha 19 de Enero de 2022 por el Arquitecto Municipal, que han sido transcritas más arriba.

**Tercero.- Notificar** a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y comunicar a las dependencias afectadas a los efectos oportunos y a la tesorería municipal para la liquidación de la tasa correspondiente.

**Cuarto.- Transcribir** el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL

**TERCERO.- PROPUESTA DE BAJA EN EL PADRÓN DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO, SOLICITADA POR D<sup>a</sup>. ANA MARÍA BENÍTEZ GÓMEZ, EN LOCAL COMERCIAL, SITO EN BARRIO LA REDONDA NÚM. 181 BLOQUE 1 BAJO NÚM. 3 DE LA LOCALIDAD DE PUENTE SAN MIGUEL (EXP. GESTIONA 1138/2021)**

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**Primero.-** En fecha 21 de Octubre de 2021 (núm. reg. 5615) D<sup>a</sup> Ana Maria Benítez Gómez presenta instancia solicitando la baja en el padrón de agua, basura y alcantarillado de local comercial con referencia catastral 2014008VP1021S0003KG, sito en Barrio La Redonda núm. 181 Bloque 1 Bajo núm. 3 de la localidad de Puente



San Miguel por no ser actualmente su propietario. Acompaña a la instancia la siguiente documentación:

- Copia del DNI de Ana María Benitez Gómez
- Último recibo de agua, basura y alcantarillado
- Último recibo del IBI
- Certificación catastral del inmueble, en el que constan como titulares del mismo D. Antonio Álvarez Casar y D<sup>a</sup> Sofía Bustamante Roiz.

**Tercero.-** En fecha 29 de Noviembre de 2021 (núm. reg. 5958 y 5959) se da traslado de la solicitud referida a Antonio Álvarez Casar y Sofía Bustamante Roiz, en calidad de propietarios del local comercial con referencia catastral 2014008VP1021S0003KG, sito en Barrio La Redonda núm. 181 Bloque 1 Bajo núm. 3 de la localidad de Puente San Miguel, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, formulen alegaciones o en su caso, insten el oportuno cambio de titularidad, haciéndoles saber que la no presentación de alegaciones dentro el plazo conferido, supondrá la conformidad, y habilitara para acordar la baja en el pago del referido tributo y en el suministro.

**Cuarto.-** Por Antonio Álvarez Casar y Sofía Bustamante Roiz no se presentan alegaciones dentro del plazo conferido, según consta en el certificado emitido por Secretaria en fecha 23 de Diciembre de 2021.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Los art. 11 y 12 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento de agua (BOC núm. 51 de 30-12-2017) establecen que la baja en el suministro conllevará el precintado de la instalación y tendrá lugar a iniciativa del Ayuntamiento o a petición del abonado, siendo competencia de la Junta de Gobierno local su formalización.

**Segundo.-** El art.7.4 de la citada Ordenanza, señala que las bajas en la prestación del servicio que se soliciten surtirán efecto en el trimestre natural siguiente, cualquiera que sea la fecha en la que se presente la correspondiente solicitud, estando obligado al pago del recibo del trimestre en el que se solicite la baja.

**Tercero.-** El art. 4.3 de la citada Ordenanza señala como obligado tributario al propietario de los inmuebles, sin perjuicio de su repercusión, así como la exigencia de una comunicación escrita por parte del propietario del inmueble para dar de baja el respectivo servicio.



Por el instructor del expediente fue sometida propuesta a la Junta de Gobierno Local, la cual, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Dar de baja en el padrón de agua, basura y alcantarillado de local comercial con referencia catastral 2014008VP1021S0003KG, sito en Barrio La Redonda núm. 181 Bloque 1 Bajo núm. 3 de la localidad de Puente San Miguel a D<sup>a</sup> Ana María Benítez Gómez, siendo efectiva en el primer trimestre natural siguiente al de la solicitud.

**SEGUNDO.-** Dese traslado del presente acuerdo al Servicio de Obras municipal, al objeto de proceder al precinto del contador de forma inmediata.

**TERCERO.-** Notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y trasládese a las dependencias administrativas afectadas (Servicio de Recaudación).

**CUARTO.- Transcribir** el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL.

**CUARTO.- PROPUESTA DE BAJA EN EL PADRÓN DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO, SOLICITADA POR D<sup>a</sup>. MARÍA DOLORES GUTIÉRREZ GÓMEZ, EN LOCAL DE HOSTELERÍA, SITO EN BARRIO LA ROBLEDA NÚM. 93 BAJO DE LA LOCALIDAD DE PUENTE SAN MIGUEL (T.M. REOCÍN) (EXP. GESTIONA 1246/2021)**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

**Primero.-** En fecha 15 de Noviembre de 2021 (núm. reg. 5996) D<sup>a</sup> Maria Elena Gutiérrez Gómez presenta instancia solicitando la baja en el padrón de agua, basura y alcantarillado de local de hostelería sito en Barrio La Robleda núm. 93 Bajo la localidad de Puente San Miguel (T.M. Reocín) por haber rescindido el contrato de alquiler y cesado la actividad del negocio. Acompaña a la instancia la siguiente documentación:

- Copia del DNI de Maria Elena y D<sup>a</sup> Maria Dolores Gutiérrez Gómez
- Último recibo del agua, basura y alcantarillado
- Escritura de aceptación de herencia y adjudicación de bienes con número de protocolo 1608 de fecha 23 de Mayo de 2019 por la que se adjudica y acepta la propiedad del local de hostelería sito en Barrio La Robleda núm. 93 Bajo de la localidad de Puente San Miguel por María Dolores y Maria Elena Gutiérrez Gómez.



- Documento de finalización de contrato de arrendamiento de local y entrega de llaves del local de fecha 30 de Septiembre de 2021 suscrito entre D<sup>a</sup> Maria Elena y Maria Dolores Gutiérrez Gomez y D. Matthias Johannes Conrad.

**Segundo.-** La solicitud se ha suscrito por las dos propietarias del local, otorgando ambas su conformidad con la baja en el pago del referido tributo y en el suministro.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Los art. 11 y 12 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento de agua (BOC núm. 51 de 30-12-2017) establecen que la baja en el suministro conllevará el precintado de la instalación y tendrá lugar a iniciativa del Ayuntamiento o a petición del abonado, siendo competencia de la Junta de Gobierno local su formalización.

**Segundo.-** El art.7.4 de la citada Ordenanza, señala que las bajas en la prestación del servicio que se soliciten surtirán efecto en el trimestre natural siguiente, cualquiera que sea la fecha en la que se presente la correspondiente solicitud, estando obligado al pago del recibo del trimestre en el que se solicite la baja.

**Tercero.-** El art. 4.3 de la citada Ordenanza señala como obligado tributario al propietario de los inmuebles, sin perjuicio de su repercusión, así como la exigencia de una comunicación escrita por parte del propietario del inmueble para dar de baja el respectivo servicio.

Por el instructor del expediente fue sometida propuesta a la Junta de Gobierno Local, la cual, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Dar de baja en el padrón de agua, basura y alcantarillado de local de hostelería sito en Barrio La Robleda núm. 93 Bajo de la localidad de Puente San Miguel (T.M. Reocín) a D<sup>a</sup> MARIA DOLORES GUTIÉRREZ GÓMEZ siendo efectiva en el primer trimestre natural siguiente al de la solicitud.

**SEGUNDO.-** Dese traslado del presente acuerdo al Servicio de Obras municipal, al objeto de proceder al precinto del contador de forma inmediata.

**TERCERO.-** Notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y trasládese a las dependencias administrativas afectadas (Servicio de Recaudación).





**CUARTO.- Transcribir** el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL.

**QUINTO.- PROPUESTA DE BAJA EN EL PADRÓN DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO, SOLICITADA POR D<sup>a</sup>. MARÍA MARGARITA GONZÁLEZ PEÑA, EN VIVIENDA SITA EN BARRIO GILERA NÚM. 8 DE LA LOCALIDAD DE CERRAZO (T.M. REOCÍN), SIENDO TITULAR D. BERNARDO GONZÁLEZ GÓMEZ (EXP. GESTIONA 1560/2021).**

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**Primero.-** En fecha 3 de Diciembre de 2021 (núm. reg. 6343) D<sup>a</sup> Maria Margarita González Peña presenta instancia solicitando la baja en el padrón de agua, basura y alcantarillado de vivienda sita en Barrio Gilera núm. 8 de la localidad de Cerrazo. Acompaña a la instancia la siguiente documentación:

- Copia del DNI de Maria Margarita González Peña.
- Ultimo recibo de agua, basura y alcantarillado a nombre de Bernardo González Gómez.
- Escrituras de testamento de Bernardo González Gómez con núm. de protocolo 633 de fecha 4 de Julio de 1998 en las cuales nombra herederas por iguales partes a sus tres hijas, Maria Dolores, Maria Consolación y Maria Margarita González Peña.
- Relación de bienes por fallecimiento de Bernardo González Gómez, entre los cuales figura la vivienda sita en Barrio Gilera núm. 8 de Cerrazo.

**Segundo.-** Consultados los datos obrantes en el Servicio de Recaudación Municipal y en la Gerencia de Catastro, constan como titulares del inmueble Maria Margarita, Maria Consolación y Maria Dolores González Peña.

**Tercero.-** En fecha 28 de Diciembre de 2021 (núm. reg. 6152 y 6153) se da traslado de la solicitud referida a D<sup>a</sup> Maria Dolores y D<sup>a</sup> Maria Consolación González Peña en calidad de copropietarias de la vivienda, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, formulen alegaciones o en su caso, insten el oportuno cambio de titularidad, haciéndoles saber que la no presentación de alegaciones dentro del plazo conferido, supondrá la conformidad, y habilitará para acordar la baja en el pago del referido tributo y en el suministro.



**Cuarto.-** Por D<sup>a</sup> Maria Dolores y D<sup>a</sup> Maria Consolación González Peña no se presentan alegaciones dentro del plazo conferido, según consta en el certificado expedido por Secretaria en fecha 20 de Enero de 2022.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Los art. 11 y 12 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento de agua (BOC núm. 51 de 30-12-2017) establecen que la baja en el suministro conllevará el precintado de la instalación y tendrá lugar a iniciativa del Ayuntamiento o a petición del abonado, siendo competencia de la Junta de Gobierno local su formalización.

**Segundo.-** El art.7.4 de la citada Ordenanza señala que las bajas en la prestación del servicio que se soliciten surtirán efecto en el trimestre natural siguiente, cualquiera que sea la fecha en la que se presente la correspondiente solicitud, estando obligado al pago del recibo del trimestre en el que se solicite la baja.

**Tercero.-** El art. 4.3 de la citada Ordenanza señala como obligado tributario al propietario de los inmuebles, sin perjuicio de su repercusión, así como la exigencia de una comunicación escrita por parte del propietario del inmueble para dar de baja el respectivo servicio.

Por el instructor del expediente fue sometida propuesta a la Junta de Gobierno Local, la cual, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Dar de baja en el padrón de agua, basura y alcantarillado de la vivienda sita en Barrio Gilera núm. 8 de la localidad de Cerrazo (T.M. Reocín) a D. Bernardo González Gómez, atendiendo a la solicitud formulada por D<sup>a</sup> Maria Margarita Gonzalez Peña, siendo efectiva en el primer trimestre natural siguiente al de la solicitud.

**SEGUNDO.-** Dese traslado del presente acuerdo al Servicio de Obras municipal, al objeto de proceder al precinto del contador de forma inmediata.

**TERCERO.-** Notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y trasládese a las dependencias administrativas afectadas (Servicio de Recaudación).

**CUARTO.- Transcribir** el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL.

**SEXTO.- PROPUESTA DE BAJA EN EL PADRÓN DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO, SOLICITADA POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA, EN INMUEBLE SITO EN BARRIO LA RAMPA NÚM. 47-A BLOQUE 3 BAJO C DE LA LOCALIDAD DE VALLES (EXP. GESTIONA 15/2022)**

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**Primero.-** En fecha 19 de Noviembre de 2021 (núm. reg. 4134) la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria presenta instancia solicitando la baja en el padrón de agua, basura y alcantarillado de inmueble con referencia catastral 9811005VP0091S1103RO, sito en Barrio La Rampa núm. 47-A Bloque 3 Bajo C de la localidad de Valles. Acompaña a la instancia último recibo abonado de agua, basura y alcantarillado.

**Segundo.-** Consultados los datos obrantes en la Recaudación Municipal y en la Gerencia Territorial del Catastro consta como titular de inmueble la entidad Gobierno de Cantabria.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Los art. 11 y 12 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento de agua (BOC núm. 51 de 30-12-2017) establecen que la baja en el suministro conllevará el precintado de la instalación y tendrá lugar a iniciativa del Ayuntamiento o a petición del abonado, siendo competencia de la Junta de Gobierno local su formalización.

**Segundo.-** El art.7.4 de la citada Ordenanza, señala que las bajas en la prestación del servicio que se soliciten surtirán efecto en el trimestre natural siguiente, cualquiera que sea la fecha en la que se presente la correspondiente solicitud, estando obligado al pago del recibo del trimestre en el que se solicite la baja.

**Tercero.-** El art. 4.3 de la citada Ordenanza señala como obligado tributario al propietario de los inmuebles, sin perjuicio de su repercusión, así como la exigencia de una comunicación escrita por parte del propietario del inmueble para dar de baja el respectivo servicio.

Por el instructor del expediente fue sometida propuesta a la Junta de Gobierno Local, la cual, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Dar de baja en el padrón de agua, basura y alcantarillado de inmueble con referencia catastral 9811005VP0091S1103RO, sito en Barrio La Rampa núm. 47-A

Bloque 3 Bajo C de la localidad de Valles a Gobierno de Cantabria, siendo efectiva en el primer trimestre natural siguiente al de la solicitud.

**SEGUNDO.-** Dese traslado del presente acuerdo al Servicio de Obras municipal, al objeto de proceder al precinto del contador de forma inmediata.

**TERCERO.-** Notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y trasládese a las dependencias administrativas afectadas (Servicio de Recaudación).

**CUARTO.- Transcribir** el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL.

**SÉPTIMO.- PROPUESTA DE BAJA EN EL PADRÓN DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO, SOLICITADA POR D. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ PÉREZ, EN VIVIENDA SITA EN BARRIO ARGUDÍN NÚM. 77 BLOQUE E, 1º D DE LA LOCALIDAD DE PUENTE SAN MIGUEL (EXP. GESTIONA 23/2022)**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

**Primero.-** En fecha 20 de Diciembre de 2021 (núm. reg. 6548) D. Jose Luis Rodríguez Pérez presenta instancia solicitando la baja en el padrón de agua, basura y alcantarillado de vivienda sita en Barrio Argudín núm. 77 Bloque E, 1º D de la localidad de Puente San Miguel por estar la misma desocupada. Acompaña a la instancia copia de su DNI, último recibo abonado de la tasa de agua, basura y alcantarillado, último recibo abonado del IBI, escrituras de compraventa con núm. de protocolo 2245 de fecha 6 de Noviembre de 2003 acreditando la propiedad del bien inmueble.

**Segundo.-** Consultados los datos obrantes en el Padrón municipal, no consta que actualmente resida ninguna persona en la mencionada vivienda.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Los art. 11 y 12 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento de agua (BOC núm. 51 de 30-12-2017) establecen que la baja en el suministro conllevará el precintado de la instalación y tendrá lugar a iniciativa del Ayuntamiento o a petición del abonado, siendo competencia de la Junta de Gobierno local su formalización.



**Segundo.-** El art.7.4 de la citada Ordenanza, señala que las bajas en la prestación del servicio que se soliciten surtirán efecto en el trimestre natural siguiente, cualquiera que sea la fecha en la que se presente la correspondiente solicitud, estando obligado al pago del recibo del trimestre en el que se solicite la baja.

**Tercero.-** El art. 4.3 de la citada Ordenanza señala como obligado tributario al propietario de los inmuebles, sin perjuicio de su repercusión, así como la exigencia de una comunicación escrita por parte del propietario del inmueble para dar de baja el respectivo servicio.

Por el instructor del expediente fue sometida propuesta a la Junta de Gobierno Local, la cual, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Dar de baja en el padrón de agua, basura y alcantarillado de vivienda sita en Barrio Argudín núm. 77 Bloque E, 1º D de la localidad de Puente San Miguel a D. Jose Luis Rodríguez Pérez, siendo efectiva en el primer trimestre natural siguiente al de la solicitud.

**SEGUNDO.-** Dese traslado del presente acuerdo al Servicio de Obras municipal, al objeto de proceder al precinto del contador de forma inmediata.

**TERCERO.-** Notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y trasládese a las dependencias administrativas afectadas (Servicio de Recaudación).

**CUARTO.- Transcribir** el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL.

**OCTAVO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE ESTIMACIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PRESENTADA POR D<sup>a</sup>. BEATRIZ ARGUIÑARENA MARTÍNEZ EN REPRESENTACIÓN DE D. RUBÉN FERNÁNDEZ DÍAZ, POR IMPORTE DE 690,89 EUROS (EXP. SIMPLIFICA: 1097/2021 – EXP. GESTIONA: 273/2022)**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

**Primero.-** Reclamación formulada por D<sup>a</sup> Beatriz Arguiñarena en representación de Rubén Fernández Díaz, en fecha 9 de Marzo de 2021 (núm. reg. 1031), consistente en daños producidos vehículo Citroen Jumpy 4872CLZ, supuestamente por socavón existente en la calzada, adjuntando la siguiente documentación:



- 1º.- Poder.
- 2º.- D.N.I.
- 3º.- Permiso de Circulación y tarjeta de inspección técnica.
- 4º.- Informe Policial.
- 5º.- Peritación y factura.

**Segundo.-** Con fecha 10 de marzo de 2021 se da traslado a compañía aseguradora AXA, comunicando la misma número de siniestro 9989022380 el 13 de marzo de 2021.

**Segundo.-** Decreto de Alcaldía, de fecha 12 de Abril de 2021, se acordó incoar el correspondiente expediente de responsabilidad patrimonial notificándose al interesado con fecha 14 de abril de 2021 y abriendo un plazo de 10 días para alegaciones.

**Tercero.-** Informe del Encargado de Obras, emitido con fecha 19 de Mayo de 2021.

**Cuarto.-** Informe jurídico emitido con fecha 19 de Enero de 2022 por el Secretario General del Ayuntamiento de Reocín.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Consta en el expediente administrativo, el preceptivo informe exigido por el artículo 81.1 de la Ley 39/2015, de 2020, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), emitido con fecha 19 de mayo de 2021, por el Servicio de Obras, como servicio cuyo funcionamiento supuestamente, ha ocasionado la presunta lesión indemnizable, en el que el Encargado de Obras, señala lo siguiente:

*“...comprueba que existe un bache en el vial público de forma irregular y una profundidad de unos 5cm aproximadamente en la parte más profunda, actualmente está en proceso de reparación.”*

Asimismo ha sido emitido informe jurídico con fecha 19 de Enero de 2022, por parte del titular de la Secretaría General del Ayuntamiento de Reocín, en el que después de relacionar los antecedentes de hecho, la legislación aplicable y la aplicación de la norma, concluye lo siguiente:

*“(...) este Secretario General, considera que puede estimarse la reclamación de daños por responsabilidad patrimonial solicitada por el interesado, al haber quedado probados los elementos constitutivos de la responsabilidad patrimonial en el expediente tramitado.”*

Por el instructor del expediente fue sometida propuesta a la Junta de Gobierno Local, la cual, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.- Estimar** la reclamación presentada por D<sup>a</sup> Beatriz Arguiñarena en representación de Rubén Fernández Díaz, en fecha 9 de Marzo de 2021 (núm. reg. 1031), al haber quedado probados en el procedimiento administrativo tramitado e incluidos en al expediente gestiona nº 273/2022 de su referencia, los elementos constitutivos de la responsabilidad patrimonial, indemnizando los daños producidos en vehículo Citroen Jumpy 4872CLZ , como consecuencia de socavón en la calzada por importe de seiscientos noventa con ochenta y nueve euros (**690,89**) euros.

**SEGUNDO.- Notificar** a los interesados así como a la compañía asegurado AXA SEGUROS GENERALES en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y trasládese a las dependencias administrativas afectadas (Intervención-Tesorería), para continuación del procedimiento.

**TERCERO.- Transcribir** el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL.

**CUARTO.- Transcribir** el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL.

**NOVENO.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIA Nº 212/2021, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2021, Y AUTO DE ACLARACIÓN DE SENTENCIA, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3, DE SANTANDER, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 68/2021, EN DEMANDA PRESENTADA POR D<sup>a</sup>. MARÍA DEL SOL FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**

Se da cuenta de la Sentencia nº 212/2021, de 29/10/2021, del Juzgado de lo contencioso administrativo nº 3 de Santander, en la que se estima parcialmente la demanda presentada por la letrada Paloma Revenga Nieto, en nombre y representación de Dña. M<sup>a</sup>. Sol Fernández González contra desestimación por silencio de la reclamación formulada por la recurrente sobre responsabilidad patrimonial, ampliándose a la resolución expresa dictada por el ayuntamiento en idéntico sentido.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las **12:45 horas del día 28 de Enero de 2022**, de lo cual yo, el Secretario General del Ayuntamiento de Reocín, doy fe pública a través de la extensión de la presente Acta, que deberá ser publicada en la sede electrónica de la Corporación de acuerdo con la normativa sobre protección de datos, así como transcrita en el Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, lo cual autorizo con la firma y



visto bueno del Alcalde-Presidente, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2 d) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto Bueno  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,  
Fdo.: Pablo Diestro Eguren.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL  
Fdo.: Agustín Villalba Zabala.

*Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen, conforme al artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

